

**RESOLUCIÓN PARA EL ENCARGO APOYO TÉCNICO EN LA DELIMITACIÓN DE LOS TÉRMINOS MUNICIPALES A TECNOLOGÍAS Y SERVICIOS AGRARIOS, S.A., S.M.E., M.P., (TRAGSATEC).Expediente N° 2024/000003.**

Vistas las actuaciones seguidas en el expediente para el encargo a la Empresa de Tecnologías y Servicios Agrarios, S.A., S.M.E., M.P., y de su filial «Tecnologías y Servicios Agrarios, S. A., S. M. E., M. P.» (TRAGSATEC), en la delimitación de los términos municipales, se constatan lo siguiente:

**ANTECEDENTES DE HECHO**

El Instituto de Estadística y Cartografía de Andalucía (en adelante IECA), creado por la Ley 4/1989, de 12 de diciembre, modificada por la Ley 4/2011, de 6 de junio, es una agencia administrativa de las previstas en el artículo 65 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, dotado de personalidad jurídica pública diferenciada, plena capacidad jurídica y de obrar, patrimonio y tesorería propios y autonomía de gestión para el cumplimiento de sus fines.

De acuerdo con el Decreto del Presidente 10/2022, de 25 de julio, sobre reestructuración de Consejerías (BOJA n.º 25, de 26 de julio de 2022), se encuentra adscrito a la Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos.

El objetivo del IECA es poner a disposición de los ciudadanos, instituciones públicas y empresas, información estadística y cartográfica sobre la situación económica, demográfica, social, medioambiental y territorial de la Comunidad Autónoma. En este sentido, el IECA tiene entre sus competencias y funciones la planificación y elaboración de las estadísticas y cartografía oficiales en el marco del Sistema Estadístico y Cartográfico de Andalucía, de acuerdo con lo establecido por la Ley 4/1989, de 12 de diciembre, de Estadística de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Entre las funciones que tiene encomendadas el IECA según el artículo 7 del Decreto 141/2006, de 18 de julio, por el que se ordena la actividad cartográfica en la Comunidad Autónoma de Andalucía, figura:

*“m) La asistencia técnica a la Consejería de Justicia, Administración Local y Función Pública en la de limitación de los términos municipales y demás entidades territoriales.”*

En la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, se determinan las competencias y las potestades de los municipios y de los demás entes locales como expresión propia de la autonomía local y las reglas por las que hayan de regirse las eventuales transferencias y delegaciones a estos de competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía. En su artículo 91 establece que el IECA emitirá informe en relación a los procesos de segregación, fusión, agregación o incorporación de municipios.

Así mismo, a través del Decreto 157/2016, de 4 de octubre, se regula el deslinde de los términos municipales de Andalucía y se establecen determinadas disposiciones relativas a la demarcación municipal y al Registro Andaluz de Entidades Locales. En su artículo 3 establece que el IECA intervendrá en los procedimientos de deslinde y replanteo, emitiendo el informe correspondiente.



Por Resolución de 6 de abril de 2017, de la Dirección General de Administración Local, se publican las instrucciones técnicas conjuntas de la Consejería de la Presidencia y Administración Local y del Instituto de Estadística y Cartografía de Andalucía, a las que han de ajustarse los informes de deslinde y replanteo de los términos municipales, así como los informes de verificación de conformidad de los citados informes.

Conforme a lo dispuesto en la Disposición Adicional Vigésimocuarta de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, donde se establece el régimen jurídico de la «Empresa de Transformación Agraria, S. A., S. M. E., M. P.» (TRAGSA), y de su filial «Tecnologías y Servicios Agrarios, S. A., S. M. E., M. P.» (TRAGSATEC), TRAGSA y su filial TRAGSATEC tendrán la consideración de medios propios personificados y servicios técnicos de las Comunidades Autónomas, siempre que se cumplan los requisitos establecidos en el punto 2º de la letra d) del apartado 2 del artículo 32, y en las letras a) y b) del apartado 4 del mismo artículo, y estarán obligadas a realizar, con carácter exclusivo, los trabajos que estos les encomienden en las materias señaladas en los apartados 4 y 5, dando una especial prioridad a aquellos que sean urgentes o que se ordenen como consecuencia de las situaciones de emergencia que se declaren. Las relaciones de TRAGSA y su filial TRAGSATEC con los poderes adjudicadores de los que son medios propios instrumentales y servicios técnicos tienen naturaleza instrumental y no contractual, articulándose a través de encargos de los previstos en el artículo 32 de esta Ley, por lo que, a todos los efectos, son de carácter interno, dependiente y subordinado.

Actualmente, las tarifas vigentes de TRAGSA fueron aprobadas mediante Resolución de 13 de abril de 2023, de la Subsecretaría del Ministerio de Hacienda, por la que se publica el Acuerdo de la Comisión para la determinación de tarifas de TRAGSA, por el que se aprueban las Tarifas 2023 aplicables a las actuaciones a realizar por TRAGSA y TRAGSATEC para aquellas entidades respecto de las cuales tenga la consideración de medio propio personificado y servicio técnico en los términos previstos en la disposición adicional vigésimo cuarta de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y se revisan los coeficientes para la actualización de los precios simples en actuaciones no sujetas a impuestos (B.O.E. núm. 92 de 18 de abril de 2023).

De acuerdo con lo establecido en el artículo 32 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y el artículo 53 bis de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, por remisión del artículo 105.6 de la citada Ley.

## RESUELVO

**PRIMERO.-** Aprobar el expediente de encargo de apoyo técnico EN LA DELIMITACIÓN DE LOS TÉRMINOS MUNICIPALES A TECNOLOGÍAS Y SERVICIOS AGRARIOS, S.A., S.M.E., M.P., (TRAGSATEC).Expediente N° 2024/000003.

**SEGUNDO.-** Encargar, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 53 bis de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, la gestión de las actuaciones previstas a la Empresa Pública de Tecnologías y Servicios Agrarios, S.A., S.M.E., M.P. (TRAGSATEC), que asumirá los compromisos y obligaciones que se deriven del presente encargo de gestión.

**TERCERO.-** El presupuesto para la realización de los trabajos se fija en un total de 2.046.125,58 €, entendiéndose incluido en el mismo todos los gastos e impuestos.

MANUEL IGNACIO CASTAÑO SOUSA - DIRECTOR/A		02/04/2024	PÁGINA 2/4
VERIFICACIÓN	BndJA9CXV3EWZ9V6YWU6QU5DPYPMYY	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	



**CUARTO.-** La ejecución del presente encargo de gestión, se llevará a cabo con los medios y recursos propios de la empresa pública de Tecnologías y Servicios Agrarios, S.A., S.M.E.,M.P. (TRAGSATEC) conforme a los antecedentes y en la forma y condiciones establecidas en la Memoria justificativa de fecha 13 de marzo de 2024.

**QUINTO.-** Las actuaciones incluidas en este expediente no pueden ser desarrolladas directamente por el IECA por no disponer de los medios técnicos suficientes para llevarlas a cabo. Por ello, se considera conveniente que su ejecución se realice mediante la Administración, a través de su medio propio instrumental y servicio técnico, Tecnologías y Servicios Agrarios, S.A., S.M.E., M.P. (TRAGSATEC), por ofrecer una asistencia técnica cualificada y suficiente capaz de responder a la demanda de estas actuaciones.

TRAGSATEC cumple todos los requisitos establecidos en el punto 2º de la letra d) del apartado 2 del artículo 32, y en las letras a) y b) del apartado 4 del mismo artículo 32 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP), por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (B.O.E. núm 272 de 7/11/2017), ostentando así condición de medio propio de la Administración de la Junta de Andalucía.

Además de ello, resulta justificado acudir a la figura de encargo a medio propio por ser una opción más eficiente y eficaz en términos de rentabilidad económica que la contratación pública conforme se dispone en el artículo 86.2 a) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

**SEXTO.-** Establecer las siguientes anualidades y partida presupuestaria a la que se imputa el importe total presupuestado:

ANUALIDAD	PARTIDA PRESUPUESTARIA	IMPORTE
2024	103117000 G / 54F / 61151 / A411BB18GA 2023000957	472.182,83 €
2025		629.577,10 €
2026		629.577,10 €
2027		314.788,55 €
<b>TOTAL:</b>		<b>2.046.125,58 €</b>

**SÉPTIMO.-** Las facturas se presentarán trimestralmente. Con carácter previo a la emisión de la factura, TRAGSATEC presentará al Director del encargo para su conformidad, un cuadrante suscrito por responsable de la empresa donde se identifique el personal que ha participado en cada una de las actividades contempladas en el encargo y la dedicación real desarrollada en el trimestre considerado, así como el consumo de bienes y equipos. Todos ellos, expresados en base a los precios elementales contemplados en el encargo cuando se realicen con medios propios. Tras la conformidad del Director del encargo a este



Cofinanciado por  
la Unión Europea



MINISTERIO  
DE HACIENDA  
Y FUNCION PÚBLICA



Fondos Europeos

MANUEL IGNACIO CASTAÑO SOUSA - DIRECTOR/A		02/04/2024	PÁGINA 3/4
VERIFICACIÓN	BndJA9CXV3EWZ9V6YWU6QU5DPYPMYY	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	



cuadrante, TRAGSATEC emitirá la correspondiente factura trimestralmente que habrá de presentarse ante el IECA antes del día 25 del mes último de cada trimestre natural. Teniendo en cuenta que la primera factura se presentara el 25 de junio de 2024, aún no siendo trimestre completo.

**OCTAVO.-** Al objeto de dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, la entidad receptora del encargo deberá comunicar, con carácter previo, al Responsable del encargo las subcontrataciones que se pretendan realizar y, con carácter posterior, mención de las personas adjudicatarias, procedimiento seguido para la adjudicación e importe de la misma, en un plazo no superior a 15 días a contar desde el momento en que éstas se produzcan. En este caso, además, deberá aportar al IECA las facturas correspondientes a los trabajos subcontratados, una vez realizados de conformidad los mismos, para garantizar el cumplimiento del límite de contratación con terceros establecido en el art 32.7 b) de la LCSP.

**NOVENO.-** Conforme a la Resolución de 13 de abril de 2023, de la Subsecretaría de Hacienda, por la que se publica el Acuerdo de la Comisión para la determinación de las tarifas de TRAGSA (BOE N°92 de 18 de abril de 2023), el importe aprobado en el presupuesto de las unidades o partes de la misma que sean objeto de subcontratación por TRAGSA o su filial TRAGSATEC, se sustituirá en las certificaciones, por el precio en que hayan sido adjudicadas, con la única salvedad para los encargos no sujetos a I.V.A. o impuestos equivalentes, en donde el precio de adjudicación se incrementará en el coeficiente para la actualización de los precios simples.

**DÉCIMO.-** Se faculta a la persona titular del Servicio de Producción Cartográfica para dirigir las actuaciones a realizar o la persona que, en su caso, esta designe, atribuyéndole las siguientes funciones:

- Dictar las instrucciones organizativas y técnicas precisas para el correcto desarrollo de las actuaciones objeto de este encargo.
- Supervisar la correcta realización del objeto del encargo.

**UNDÉCIMO.-** Se establece un plazo de ejecución de TREINTA Y NUEVE MESES (39). El plazo comenzará a contar el día 3 de abril de 2024, tras la comunicación efectiva de la formalización del encargo. Cuando sea necesario introducir alguna modificación en el encargo, deberá acordarse mediante resolución, sobre la base de la propuesta técnica de la persona designada para dirigir la actuación, integrada por los documentos que justifiquen, describan y valoren dicha modificación.

En Sevilla, (fechado y firmado digitalmente)  
El Director del Instituto de Estadística y Cartografía de Andalucía  
Fdo: Manuel Ignacio Castaño Sousa.



	MANUEL IGNACIO CASTAÑO SOUSA - DIRECTOR/A	02/04/2024	PÁGINA 4/4
VERIFICACIÓN	BndJA9CXV3EWZ9V6YWU6QU5DPYPMYY	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	